



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10227



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



**PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

El programa municipal del SIPINNA, es el instrumento rector Jurídico y Administrativo en Materia de Estrategias Publicas para la Infancia, Alineado a la Planeación Nacional, Estatal y Local, Cuenta con Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción Concretas Dentro de las cuales se Abordan Temas como Salud, Seguridad, Educación, Deporte, Cultura, Cuidados y Protección, Combate a la Marginación a la Pobreza, Derechos, Accesibilidad Universal, Participación y Acciones Coordinadas en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

La Población Total del Municipio de Jalapa en 2020 fue de 37,749 Habitantes, Siendo 50% Mujeres y 50% Hombres, los Rangos de Edades que Encontraron Mayor Población Fueron de 5 a 9 años (3,365 Habitantes) de 10 a 14 años (3,284 Habitantes) y 15 a 19 años (3,088 Habitantes). Entre Ellos Concentraron el 25.8% de la Población total.

Handwritten signature and text: U. g. P. e. G. m. t. D. R. P. Jalapa. T.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



FUNDAMENTO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4, párrafo noveno. - "En Todas las Decisiones y Actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el Principio del Interés Superior de la niñez, Garantizando de manera plena sus Derechos. Los Niños y las Niñas tienen Derecho a la Satisfacción de sus Necesidades de Alimentación, Salud, Educación y Sano Esparcimiento para su Desarrollo Integral. Este Principio Deberá Guiar el Diseño, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Dirigidas a la Niñez".

El Artículo 73, Establece que el Congreso de la Unión, Tiene en sus Facultades la Dispuesta en la Fracción XXIX-P. "Expedir Leyes que Establezcan la Concurrencia de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las Demarcaciones Territoriales del Estado de Tabasco, en el Ámbito de sus Respectivas Competencias, en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Velando en todo Momento por el Interés Superior de los Mismos, Así como en Materia de Formación y Desarrollo Integral de la Juventud, Cumpliendo con los Tratados Internacionales de la Materia de los que México sea parte".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 2, párrafo cuarto, fracción XXV.- Todo Niño, sin Discriminación, Tiene Derecho a las Medidas de Protección que su Condición de menor Requiere por Parte de su Familia, de la Sociedad y del Estado.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 2.- Para Garantizar la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Autoridades Realizarán las Acciones y Tomarán Medidas, de Conformidad con los Principios Establecidos en la Presente Ley. Para tal Efecto, Deberán:

- I. Garantizar un Enfoque Integral, Transversal y con Perspectiva de Derechos Humanos en el Diseño y la Instrumentación de Políticas y Programas de Gobierno;
II. Promover la participación, Tomar en cuenta la Opinión y Considerar los Aspectos Culturales, Éticos, Afectivos, Educativos y de Salud de Niñas,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'DIF JALAPA' and 'García'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



Niños y Adolescentes, en Todos Aquellos Asuntos de su Incumbencia, de Acuerdo a su Edad, Desarrollo Evolutivo, Cognoscitivo y Madurez, y
III. *Establecer Mecanismos Transparentes de Seguimiento y Evaluación de la Implementación de Políticas, Programas Gubernamentales, Legislación y Compromisos Derivados de Tratados Internacionales en la Materia.*

Artículo 3.- *Todos los Entes Públicos del Estado de Tabasco y de los Municipios, en el Ámbito de sus Respectivas Competencias, Están Obligados al Cumplimiento del Objeto de Esta Ley, para el Diseño, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas públicas en Materia de Ejercicio, Respeto, Protección y Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Así como para Garantizar su Máximo Bienestar Posible, Privilegiando su Interés Superior a Través de Medidas Estructurales, Legales, Administrativas y Presupuestales.*

Las Políticas Públicas Estatales y Municipales Deberán Contribuir a la Formación Física, Psicológica, Económica, Social, Cultural, Ambiental y Cívica de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 7.- *Las Autoridades Estatales y Municipales, en el Ámbito de sus Respectivas Competencias, Impulsarán una Cultura de Respeto, Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes basada en los Principios Rectores de la Ley General y de Esta Ley, a Través de la Ejecución de las Acciones Coordinadas que para tal Efecto se Establezcan en el Programa Estatal y los Programas Municipales respectivos.*

Artículo 100.- *Para Asegurar una Adecuada Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia Encargada en el Ámbito Municipal de Establecer Instrumentos, Políticas, Procedimientos, Servicios y Acciones de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

El Sistema Municipal de Protección Integral Tendrá las Siguietes Atribuciones:

V. *Aprobar, en el Marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.*

Handwritten signature and notes on the right margin, including 'DIF Jalapa' and 'G.M.T.'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



Artículo 104.- *La Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral Recaerá en un Funcionario Dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que Ejercerá las Funciones de Secretario Ejecutivo, y que Contará con Personal de Enlace Necesario para el Cumplimiento de sus Fines.*

La Secretaría Ejecutiva Tendrá las Atribuciones Sigüientes:

II. Elaborar el Anteproyecto del Programa Municipal para Someterlo a consideración de los miembros del Sistema;

III. Llevar a cabo el Seguimiento de la Ejecución del Programa Municipal.

Artículo 110.- *Corresponde a los Municipios del Estado de Tabasco, de Conformidad con la Ley General, esta Ley y demás Disposiciones Estatales en la Materia, las Obligaciones sigüientes:*

I. Elaborar su Programa Municipal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Participar en el Diseño del Programa Local.

Artículo 133.- *Las Autoridades Estatales y Municipales, en el Ámbito de sus Respectivas Competencias, Así como los Sectores Privado y Social, Participarán, a Través del Sistema Estatal de Protección Integral, en la Elaboración y Ejecución del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual Deberá estar acorde con el Programa Nacional.*

Artículo 134.- *A fin de dar Cumplimiento a lo Establecido por la Ley General y la Presente Ley, el Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Contendrá las Políticas, Programas, Estrategias y Líneas de Acción Prioritarias de mediano y largo Plazo que las Autoridades Municipales Deberán Ejecutar de Manera Coordinada para Garantizar el Ejercicio, Respeto, Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Establecidos por la Ley General, la Constitución de Tabasco y por la presente Ley.*

SIGLAS



Handwritten signature and notes on the right margin, including 'C. G. G. m. + DIF Jalapa'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



SMDIF. - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SIPINNA. - Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

INEGI. - Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

LDNNAET. - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

PMD. - Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

PROESPINNA. - Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

PROMUPINNA. - Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ORIGEN DE RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Totalidad de las Acciones que se Consideran en este Programa, Incluyendo Aquellas Correspondientes a sus Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales, así como las Labores de Coordinación Interinstitucional para la Instrumentación u Operación de dichas Acciones, Seguimiento y Reporte de las mismas, se Realizarán con cargo al Presupuesto Autorizado de los Ejecutores de Gasto Participantes en el Programa, mientras éste tenga Vigencia.

ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO

Lograr un cambio social a partir de lo cotidiano en el Municipio de Jalapa, que Permita Garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es una Estrategia que no se logra de un día para otro, sino que es un camino largo que Recorrer, pues la Estructura de nuestra Sociedad abarca desde los Valores en la Familia, así como la Educación, Salud, y el Gobierno. Para ello, es Necesario Fortalecer las Acciones que Contribuirán a dicho cambio social, la cual Promoverá el Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Op. g. p. g. G. m. t. - DIF Jalapa





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



En el artículo 5, de la LDNNAET, Establece que "son Niñas y Niños las Personas Menores de Doce años, y son Adolescentes las Personas de entre doce años Cumplidos y menos de Dieciocho años de edad".

De Acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI, la Población del Municipio de Jalapa es de 37,749 de los cuales 12,546 Habitantes, son Niñas, Niños y Adolescentes de los 0 a 19 años de edad. (INEGI, 2020).

Asimismo, se tiene que 995, Niñas, Niños y Adolescentes, Presentan alguna Discapacidad, mientras que 9,552, Asisten a la Escuela, de los Cuales, 8,463, Asiste a la Educación Básica y 1,706, a Nivel Medio Superior, Habiendo una cantidad de 609, sin Escolaridad. Así También, se Tiene una Población de 16 años, Consistentes en Niñas, Niños y Adolescentes que nacieron en Estados Unidos de América y 3 años, en otro País. Por otra parte, existe una Población de 282, que se Encuentran en Unión Libre, 22, que Han Contraído Matrimonio, y en Natalidad una Cantidad de 166, con Hijos e Hijos Vivos. De Igual Manera, 14 Niñas, Niños y Adolescentes se Consideran Afrodescendientes. También 10,175, Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 19 años, Corresponden a la Población Afiliada a los Servicios de Salud. La Población de 12 a 19, años, que se encuentran Económicamente activa fue de 1,704. Del mismo modo, hay 41, Infantes y Adolescentes con Hogares sin acceso a Energía Eléctrica y 485, sin acceso a Agua Potable (INEGI, 2020).

En ese Sentido, Para Garantizar el Acceso, Ejercicio y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco establece en su artículo 133, que "Las Autoridades Estatales y Municipales, en el Ámbito de sus Competencias, así como los Sectores Privado y Social, Participarán, a través del Sistema Estatal de Protección Integral, en la Elaboración y Ejecución del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual Deberá Estar Acorde con el Programa Nacional".

Cabe Destacar que la Norma Local arriba Referida, Establece en su Artículo 6 que Las Autoridades de los Tres Niveles de Gobierno, Tienen el Deber de Salvaguardar los Principios Rectores, Relativos a Procurar, el Interés Superior de la Niñez; la Igualdad Sustantiva, la No Discriminación y la Inclusión; la Participación y la Interculturalidad, entre otros.

[Handwritten signature and notes on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



El Presente Programa Municipal de Protección, se Alinea al Plan Municipal de Desarrollo.

OBJETIVOS DEL PROESPINNA

- Garantizar el Pleno Ejercicio, Respeto, Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Relacionados con la Supervivencia: Acceso a Servicios de Salud y Seguridad Social, Protección Alimentaria, Salud Mental, Prevención y Atención Integral de las Adicciones, Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Garantizar el Pleno Ejercicio, Respeto, Protección y Promoción de los Derechos Humanos Relacionados con el desarrollo, que incluye el Acceso a la Educación, Vivienda digna, entornos de Bienestar y Medio Ambiente Saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Proteger Integralmente y Restituir los Derechos Humanos Vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Generar un Cambio Cultural en el que se Reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y Garantizar su Participación en el Diseño y Ejecución de las Acciones Necesarias para la Protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES

OBJETIVO 1. Garantizar el Pleno Ejercicio, Respeto, Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Relacionados con la Supervivencia: Acceso a Servicios de Salud y Seguridad Social, Protección Alimentaria, Salud Mental, Prevención y Atención Integral de las Adicciones, Derechos Sexuales y Reproductivos.

Estrategia

Ampliar la Cobertura y Acceso a Servicios de Salud Gratuitos y Oportunos a Niñas, Niños y Adolescentes, Enfocado en la Prevención y Atención de Calidad, Trato

Handwritten signature and notes on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



Digno y respetuoso de la Diversidad Cultural, Garantizando el uso Eficiente de los Recursos Disponibles.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar el Registro y Difundir los Servicios Gratuitos de Salud en las Escuelas, a fin de Mejorar las Condiciones de vida de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a Mujeres Gestantes y Lactantes para Reducir los Riesgos de Mortalidad Materna e Infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> - Jurisdicción Sanitaria, Hospital Comunitario
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar Convenios con Instituciones del Sector Salud y Asociaciones Civiles Encargadas de Promocionar y prevenir Enfermedades para llevar Campañas de Salud en Comunidades Apartadas y Marginadas del Municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Jurisdicción Sanitaria, Hospital Comunitario.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar Campañas de Prevención y Control de la Pediculosis, así como de Corte de Cabello. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Desayunos Escolares.
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un Programa Permanente de Talleres, Pláticas y Conferencias Relacionadas a las Problemáticas de Salud Social como Adicciones, Alcoholismo, Tabaquismo, Salud Mental, así como Prevención y Manejo de la Conducta Suicida. 	<ul style="list-style-type: none"> - PAMAR - PAMAR, Jurisdicción Sanitaria y Hospital Comunitario.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



<p>- Implementar Acciones como Talleres y/o Pláticas con Perspectiva de Género sobre Temas Relacionados a la Prevención y Atención de Infecciones de Transmisión Sexual en Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	
---	--

Dependencias y Entidades que participan: Jurisdicción Sanitaria, Hospital Comunitario, Programa de Desayunos Escolares, PAMAR, Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia
 Fortalecer los Programas de Impulso al Campo y de Salud en Zonas Rurales, con la Finalidad de una Alimentación Sana, Nutritiva, y que sirva como apoyo para su Economía Familiar.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>- Implementar el programa de Huertos Escolares y Huertos Caseros, con la colaboración del Programa de Desayunos Escolares y Programa Desarrollo Comunitario en el que Participen las Madres, Padres de Familia y Maestros de las Escuelas en Zonas Rurales, las Cuales Fomente y Desarrolle la Cultura del Autoconsumo de Alimentos Sanos y la Autosustentable del Hogar, llevándose a cabo Visitas de Inspección, con la Finalidad de Orientar y dar Seguimiento a la Producción de Hortalizas.</p>	<p>- Programa de Desayunos Escolares y Programa de Desarrollo Comunitario.</p>

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar e Incentivar la Creación y promoción de Tianguis campesinos por Centros Integradores para la Comercialización de Frutas y Hortalizas Cosechados, con la Finalidad de Coadyuvar al Desarrollo Económico de las Familias. - Fomentar la Orientación Alimentaria a Niñas, Niños y Adolescentes, Mediante Pláticas y/o Talleres. - Realizar de Manera Coordinada con el Sector Salud, el Levantamiento de Peso y Talla, así como semanas de Salud Bucal a Niñas y Niños de Zonas Rurales. - Promover el Programa de Desayunos Escolares en las Escuelas de Nivel Básico para la Capacitación de Madres y Padres de Familias para la Elaboración de Alimentos Sanos, las cuales Coadyuvan a un mejor Desarrollo de Niñas y Niños. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Fomento Económico y Turismo. - Jurisdicción Sanitaria y Desayunos escolares. - Jurisdicción Sanitaria y Desayunos Escolares - Programa Desayunos Escolares.
---	---

Dependencias y Entidades que Participan: Programa Desayunos Escolares, Programa de Desarrollo Comunitario, Dirección de Fomento Económico y Turismo,

Copia de G.m.t. - DIF Jalapa
 [Handwritten signature and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



Hospital Comunitario, Jurisdicción Sanitaria y Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

OBJETIVO 2. Garantizar el Pleno Ejercicio, Respeto, Protección y promoción de los Derechos Humanos Relacionados con el Desarrollo que, incluye el Acceso a la Educación, vivienda digna, Entornos de Bienestar y medio ambiente Saludable, de Todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia

Lograr el Acceso de Todas las Niñas, Niños y Adolescentes al Sistema Educativo Estatal, Garantizando su Permanencia, Participación, aprendizaje y Conclusión Oportuna de la Educación obligatoria con calidad, así como con Infraestructura y Equipamiento Adecuados, en Condiciones de Igualdad, Equidad e Inclusión, y en Entornos de Convivencia Pacífica y Armónica.

Acciones	Dependencia o Entidad Coordinadora (Encargada del Seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar y Mejorar la Calidad de la Oferta Pública de Educación en el Municipio Procurando Ambientes Propicios, Seguros y Culturalmente Pertinentes que Mejoren las Bases para el Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes, Priorizando la Atención a Aquellos en Situación de Vulnerabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - DECUR
<ul style="list-style-type: none"> - Promover a través de Campañas, las Becas que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco Otorga con el Objetivo de Abatir el Rezago Educativo y Disminución de Deserción y Reprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> - CONJUVE
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar Actividades Recreativas, Deportivas, Artísticas y Culturales Dirigidas a la 	<ul style="list-style-type: none"> - DECUR y Hospital Comunitario

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top and vertical text below it.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



Integración Familiar para el Desarrollo de la niñez.	- DECUR y Coordinación de Asuntos Indígenas
- Establecer Campañas y Estrategias de Acción Integral para combatir el rezago Educativo en Comunidades Indígenas.	

Dependencias y Entidades que Participan: DECUR, CONJUVE, PAMAR, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Hospital Comunitario

Estrategia
 Coadyuvar a Garantizar la Administración, Prestación y la Operación de los Servicios Públicos que Brinda el Municipio y otras Instancias con Estricto apego a la Normatividad Existente, a fin de que Estos se Realicen de Manera Eficiente en Favor del Desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes

Acciones	Dependencia o Entidad Coordinadora (Encargada del seguimiento)
- Realizar Semanas de Educación del Cuidado del Medio Ambiente en las Escuelas del nivel Básico y Nivel medio superior, con la participación de los padres de familia.	- Dirección de Protección Ambiental y Sustentable.
- Coadyuvar y Eficientar Programas de Descacharrización en Hogares y Escuelas.	- Dirección de Protección Ambiental y la Jurisdicción Sanitaria.
- Fomentar en las escuelas de Nivel Básico y Nivel Media Superior el Cuidado y la Importancia del Agua.	- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Protección

Col. J. G. M. T. y G. M. T.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el Servicio de Alumbrado Público que sea Amigable con el Medio Ambiente en Escuelas, Parques y Zonas Consideradas como Vulnerables como Medio de Prevención del Delito. 	<p>Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
<p>Dependencias y Entidades que participan: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

<p>Estrategia Fortalecer el Desarrollo y la Modernización de la Infraestructura Básica, mediante Obras que impacten en el Bienestar de las Familias.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad Coordinadora (Encargada del seguimiento)</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar Proyectos de Viviendas Dignas con la Finalidad de Proteger el Núcleo Familiar. - Promover Acciones de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos Urbanos y Rurales, con el objeto de que Niñas y Niños Tengan Acceso a la Educación, Servicios de Salud y Servicios Municipales (trámites de acta de nacimiento o Denuncia). 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

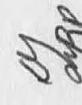


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el Servicio de Agua Potable en Comunidades Vulnerables. - Coadyuvar entre los tres órdenes de gobierno para implementar obras de construcción y rehabilitación de incidencia directa en escuelas con rezago (red de agua potable, red de energía eléctrica y red de drenaje y alcantarillado). - Garantizar que los proyectos inmobiliarios cuenten con áreas verdes y/o espacios peatonales con accesibilidad para personas con discapacidad que permitan la movilidad y convivencia segura de Niñas, Niños y Adolescentes. - Conservar, mejorar y dar mantenimiento a las cocinas de los desayunadores escolares, que así lo requieran. - Conservación y modernización de espacios recreativos como parques, áreas deportivas, áreas verdes y gimnasios en beneficio al desarrollo físico y emocional de niñas, niños y adolescentes. - Mantenimiento, conservación y rehabilitación, de manera funcional, de los espacios de las dependencias públicas relacionados a la atención de niñas, niños y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
--	--




 DIF Jalapa
 G. M. T.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



- Fortalecer los espacios públicos y dependencia para el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Dependencias y entidades que participan: Dirección de Administración, Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Ramo 33, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Dirección Obras Públicas, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia

Fomentar y garantizar el desarrollo urbano, social y medio ambiente de zonas urbanas y rurales.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Implementar la reforestación en zonas rurales y urbanas con la participación de niñas, niños y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
<ul style="list-style-type: none"> - Implementar pláticas de protección civil a niñas, niños y adolescentes en zonas de alto riesgo de inundación con la participación de los padres y madres de familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de Protección Civil.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar acciones de mantenimiento a parques y jardines. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar campañas de recolección de basura y de reforestación con la participación de niñas, niños y adolescentes. 	

[Handwritten signature and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



	- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
Dependencias y entidades que participan: Coordinación de Protección Civil, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	

OBJETIVO 3. Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia Garantizar la certeza jurídica y ética de las dependencias encargadas de la impartición y gestión de justicia con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal (psicólogos, asesores jurídicos, trabajadores sociales, jefes de programas del DIF Municipal) encargados de la atención inmediata a niñas, niños y adolescentes. - Brindar servicios de acompañamiento y atención gratuita en trámites, asesorías y consultas jurídicas. - Ejecutar los protocolos de actuación en temas como restitución de derechos vulnerados, enfocados a niñas, niños y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Programación. - Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. - Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. - PAMAR y Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[Handwritten signature and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar, tanto a madres y padres de familia como a niñas, niños y adolescentes en temas de derechos humanos y sociales, para garantizar sus derechos fundamentales. 	
<p>Dependencias y entidades que participan: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, Procuraduría Municipal de Protección, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

<p>Estrategia Fortalecer y coadyuvar en acciones encaminadas a la prevención de delitos en niñas, niños y adolescentes.</p>	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer el comité comunitario de Seguridad Pública, mediante estrategias que garanticen los principios de convivencia y paz social, con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes. - Implementar estrategias de acción en operativos y patrullajes en zonas de mayor riesgo (zonas urbanas y rurales). - Realizar campañas de educación vial con la participación de las escuelas de nivel básica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Seguridad Pública. - Dirección de Seguridad Pública. - Dirección de Tránsito. - Dirección de Seguridad Pública.

C. G. de G. m. t. *[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar campañas contra la violencia familiar que concienticen y sensibilicen las comunidades urbanas y rurales indígenas, para garantizar el desarrollo integral de las familias. - Otorgar atención psicológica y jurídica a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, a fin de establecer un protocolo integral de protección. - Establecer programas permanentes de talleres, platicas y conferencias entorno a las problemáticas de violencia y problemáticas sociales enfocadas a niñas, niños y adolescentes con la participación de las escuelas de nivel básico y nivel medio superior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Procuraduría Municipal, PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Asuntos Indígenas y Hospital Comunitario. - Procuraduría Municipal y Hospital comunitario - PAMAR y Dirección de Atención a la Mujer.
<p>Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR, Hospital Comunitario, Dirección de Atención a la Mujer y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	
<p>Estrategia Realizar acciones que garanticen de manera integral los derechos humanos, la equidad e igualdad de las niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>

g p e.g.m.t. Oyo David Col A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



<ul style="list-style-type: none"> - Realizar talleres de temas relacionados a la igualdad y perspectiva de género inclusiva en escuelas de nivel básico y nivel medio superior. - Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la red de difusores. - Impartir pláticas de prevención Buen Trato en la Familia. - Realizar actividades recreativas para la integración familiar en las escuelas. - Garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, libres de violencia. 	<p>3.5.1 PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer y Hospital Comunitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAMAR. - PAMAR. - PAMAR, DECUR. - PAMAR, DECUR.
<p>Dependencias y entidades que participan: PAMAR, DECUR, Dirección de Atención a la Mujer, Hospital Comunitario, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

OBJETIVO 4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

<p>Estrategia Fortalecer el uso eficiente de recursos humanos y materiales de la administración municipal con una perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>

J. S. G. M. T.
 DIF Jalapa
 C. A.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer las capacitaciones a servidores públicos para eficientar los procesos administrativos con un enfoque de inclusión en niñas, niños y adolescentes, y en especial cuidado a la niñez con discapacidad. - Capacitar y facilitar a la ciudadanía conocimientos vinculados a derechos humanos y de inclusión social en favor de niñas, niños y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Programación y Presupuesto. - Dirección de Atención a la Mujer, Procuraduría Municipal y PAMAR.
---	--

Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia
 Fortalecer y coadyuvar en acciones encaminadas a la prevención de la discriminación en niñas, niños y adolescentes.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Generar un programa permanente de educación contra la discriminación y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y del interés superior de la niñez. - Promover la adecuación del marco normativo institucional para establecer la obligación de 	<ul style="list-style-type: none"> - PAMAR y Dirección de Atención a la Mujer.

g / g g m. t. - UY [Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



<p>incorporar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas necesarias para la protección de sus Derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover acciones para informar y fortalecer habilidades para la vida en niñas, niños y adolescentes, para su pleno desarrollo, participación y toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - SIPINNA Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos. - PAMAR.
--	--

Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Dirección de Asuntos Jurídicos, PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia
 Fomentar y garantizar oportunidades de desarrollo integral basada en derechos humanos, equidad e igualdad para niñas, niños y adolescentes.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la identidad sociocultural de las niñas, niños y adolescentes en zonas indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> - PAMAR.
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar capacitaciones sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva en la niñez con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - PAMAR.
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la coordinación interinstitucional para fomentar 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de DECUR.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - A large handwritten signature at the top right.
 - A vertical signature or stamp on the right side, possibly reading "J.P.G.m.t" and "DIF".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



la participación de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad en actividades culturales, físicas, deportivas y de esparcimiento.

Dependencias y entidades que participan: PAMAR, Dirección de DECUR y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[Handwritten signature]

[Signature]
DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ
SINDICO DE HACIENDA

[Signature]
ING. EVA LETICIA LOPEZ ANDRADE
TERCER REGIDOR

[Signature]
LIC. CARLA YUDIRIA RODRIGUEZ PEREZ
CUARTO REGIDOR

G.m.t.
C. GUADALUPE MENDEZ TORRES
QUINTO REGIDOR

[Signature]
PROF. AGUSTIN RAMON CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten mark]

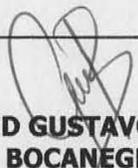


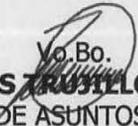


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)




**DRA. GUADALUPE GONZALEZ
MORALES**
COORDINADORA GENERAL DIF
MUNICIPAL DE JALAPA


**LIC. DAVID GUSTAVO GONZALEZ
BOCANEGRA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIPINNA
MUNICIPAL


Yo. Bo.
LIC. ANDRES TRUJILLO GALMICHE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

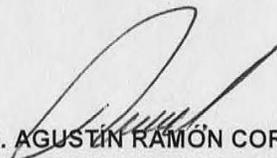
Quel
G. m. t. G. m. t. G. m. t.
R. J.



EL QUE SUSCRIBE PROFR. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES FIEL A SU ORIGINAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALAPA, TABASCO, MISMO QUE CONSTA DE 25 FOJAS ÚTIL EN ANVERSO Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, QUE TENGO A LA VISTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS CONSTE Y DOY FE.....


PROFR. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 10228



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES.**

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 1, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 100, 101, 104, fracción IV, y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; se tiene a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo tercero del artículo arriba referido mandata a que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos"*.

Que el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que ***"El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social."***

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º. fracción II, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

G.m.d. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Que la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 100, establece que, "para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 101, dispone que, "en cada Municipio del Estado se instalarán Sistemas Municipales de Protección Integral, que serán presididos por los Presidentes Municipales, con la asistencia de las presidentas de los Sistemas DIF Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Que, con fundamento en el artículo 104, fracción IV de la Ley local aludida, refiere que, se concluye que es atribución del Secretario Ejecutivo el "elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral".

Que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la actuación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprueban el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



El objeto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá ser modificado, reformado o adicionado por mayoría de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las propuestas de modificación al Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán que ser enviadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes antes de la próxima sesión del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son vinculantes para todos sus integrantes. Para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, nacionales, organismos autónomos invitados del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la sociedad civil y Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación, y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;

Handwritten notes and signatures on the right margin:

-
- [Signature]
- G.m.t. Aud.
- [Signature]
- [Signature]
-



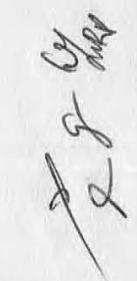


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- II. **Incorporación de la perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en el desarrollo del quehacer público;
- III. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- IV. **Manual:** Manual de Organización y Operación del Sistema Manual de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- VI. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- VII. **Presidente del Sistema:** Presidente Municipal;
- VIII. **Procuraduría Municipal:** Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. **Programa Nacional:** Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
- XI. **Secretario Ejecutivo Municipal:** Titular de la Unidad del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. **Sistema DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalapa, Tabasco;
- XIII. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico, ajenas al sector público y social;
- XV. **Sector Público:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
- XVI. **Sector Social:** Conjunto de organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al Sector Privado: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, etc.
- XVII. **Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión Especializada para su implementación por parte del Sistema Nacional y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- XVIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
XIX. Representantes del ámbito Académico: Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas; y
XX. Unidad del Secretariado Ejecutivo: Responsable Operativo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Coordinación General del Sistema DIF Municipal.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Integral implementará, dentro del ámbito de su competencia, acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con el Secretario Ejecutivo para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, Programas, Lineamientos, disposiciones, Convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de las políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
III. Participar y organizar reuniones de trabajo con representantes del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal de Protección Integral;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos académicos;
- V. Generar mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos. Dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los Lineamientos en materia de participación que de este grupo de población se generen;
- VI. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones tengan congruencia con lo señalado por el Programa Municipal de Protección Integral;
- VII. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal de Protección Integral se encuentren coordinadas y articuladas;
- VIII. Proporcionar la información que les sea requerida por el Secretario Ejecutivo;
- IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, organismos académicos que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para la elaboración del Programa Municipal;
- X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Las demás establecidas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección Integral propondrá y promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral, basadas en el diagnóstico periódico sobre causas de separación que emita el Sistema Nacional deberán contemplar por lo menos lo siguiente:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- I. Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas; y
- III. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 7. El Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección Integral, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral la generación de programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección;
- II. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades, en el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Gm r' and 'DIF']





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral directrices o lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el propio Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;
- VIII. Participar en foros, conferencias, charlas, eventos y demás reuniones de carácter estatal, nacional y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, así como de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- IX. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.
- X. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual, el Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las atribuciones siguientes:



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large arrow pointing upwards and the text 'G.M.T. Jalapa' and 'G.M.T. Jalapa' written vertically.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 (DIF JALAPA)



- I. Analizar, y en su caso, emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección Integral respecto del informe anual de avance del Programa Municipal que remitan;
- II. Exhortar y, en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y;
- III. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga al Secretario Ejecutivo;
- II. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la sesión correspondiente;
- III. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- IV. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; en casos excepcionales podrán emitir su voto electrónico, y;
- V. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 10. Las personas invitadas a las sesiones a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 94 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados al Secretario Ejecutivo con por lo menos cuatro días naturales de antelación para la Sesión;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la Sesión correspondiente;
- IV. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de












H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



El Sistema Municipal de Protección Integral garantizará, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 14. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal de Protección Integral en ámbitos públicos a nivel nacional y estatal;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar al Secretario Ejecutivo gire las invitaciones respectivas en términos del penúltimo párrafo del artículo 94;
- V. Conocer de las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo respecto a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las personas, instituciones especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Instruir al Secretario Ejecutivo a que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral durante las sesiones;
- VII. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- IX. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Solicitar al Secretario Ejecutivo someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal de Protección Integral;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'G. m. t.' and 'C. m. t.']





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- XI. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
XII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
XIII. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
XIV. Delegar en la Unidad del Secretariado Ejecutivo, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, y;
XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 15. Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;
IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 95, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y en su caso, solicitar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
VIII. En su caso y a solicitud de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o de las personas invitadas permanentes, solicitar al titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral la dispensa de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'G.M.T. Paul' and 'g. drr'.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;

- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por el Presidente o cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Ambiental;
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIV. Presupuestar los fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral.
- XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal y/o portal del Sistema DIF Municipal;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XVIII. Firmar las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XXI. Asegurar que las condiciones de participación de Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los Lineamientos de Participación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y;
- XXII. Las demás que le instruya el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'G.M.T.', 'DIF', and 'Jalapa']





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección Integral sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente, integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o del Secretario Ejecutivo.

Artículo 17. Para la realización de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral se tendrá como sede principal el municipio de Jalapa, Tabasco. Para el caso de que el Sistema Municipal, por razones de medidas de austeridad, de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material no pudiera sesionar de manera presencial en la sede señalada para tal efecto; la persona titular de la Presidencia, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema, podrá señalar que la misma se lleve a cabo de manera virtual a través de los medios de comunicación electrónica disponibles en el momento.

En el caso de que la sesión se pretenda realizar de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requisitos señalados en el párrafo que precede; el medio electrónico, plataforma electrónica, programa informático o aplicación móvil a través del cual se va a desarrollar la sesión que se trate, los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Esta información será de carácter confidencial e intransferible.

Artículo 18. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 20. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha;
- II. Hora;
- III. Lugar de celebración de la sesión,
- IV. Su carácter: ordinario o extraordinario;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- V. El orden del día, y;
- VI. Documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

La convocatoria se remitirá mediante oficio o por medios electrónicos de comunicación, a criterio del Secretario Ejecutivo.

Artículo 21. Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 22. Para que el Sistema Municipal de Protección Integral pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 23. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 24. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, éste, de acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes por mayoría de votos, dará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se integra el quórum legal, en caso de una sesión ordinaria, el Presidente de la sesión tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Siendo aplicable en el mismo sentido, si por cuestiones atribuibles a problemas tecnológicos fuera imposible la realización de la sesión.

En este supuesto, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y personas invitadas presentes en la sesión, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine el Presidente de la Sesión.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, en uso de la facultad conferida por el

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'G.m.t. Paul.', 'G. de J.', and 'g. de J.']





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



artículo 4 del presente Manual, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral o en su defecto su suplente.

Artículo 25. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal de Protección Integral podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 26. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 27. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección Integral acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 28. En cada punto del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, por conducto del Secretario Ejecutivo cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y, cuando lo estime procedente, preguntará si está suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

En las sesiones que se realicen de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, las personas asistentes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitar la misma mediante las herramientas que ofrezca la plataforma digital, ya sea de manera escrita o hablada; en su defecto, mediante cualquier medio electrónico que permita a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva identificar la solicitud de intervención en la sesión; quien una vez que identifique la petición deberá conceder la misma en el momento procesal oportuno.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



Artículo 29. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, el Secretario Ejecutivo proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 30. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá voto de calidad.

Para el caso de que exista duda sobre la votación emitida en las sesiones virtuales a través de medios de comunicación electrónica, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en el uso de sus atribuciones, podrá proponer el mecanismo que considere adecuado para el conteo de la votación, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el momento; manteniendo el orden de la sesión que se lleve a cabo y privilegiando la certeza, legalidad y la transparencia del proceso.

Artículo 31. Desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 32. El Secretario Ejecutivo, de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 33. De cada sesión del Sistema Municipal de Protección Integral, la Unidad del Secretariado Ejecutivo levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); y especificar si se celebra de manera presencial o virtual a través de medios de comunicación electrónica,
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'G.M.T.', 'DIF', and other illegible marks.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación diez días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral se dará por aprobada y pasará al proceso de firmas.

Artículo 34. Una vez firmada el acta y sus anexos por el presidente del Sistema y el Secretario Ejecutivo, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal y/o portal del Sistema DIF Municipal.

Artículo 35. El presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo. La suspensión podrá ser temporal o definitiva.

Para el caso de suspensión temporal el presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral lo determine.

**CAPÍTULO V
DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Artículo 36. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 37. Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral deberán impulsar la coordinación y fomentar la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 38. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario Ejecutivo propondrá para aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 39. Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico que atender o garantizar;
- II. Los objetivos y, en su caso, las acciones a seguir; y
- III. Las dependencias involucradas en la atención del mismo.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal y/o portal del Sistema DIF Municipal, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 40. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral informarán cada cuatro meses a la Unidad del Secretariado Ejecutivo sobre los

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'C.M.T.', 'DIF JALAPA', and other illegible marks.]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



avances en el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones a fin de que se pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral remitirán la información cuando el Presidente o el Secretario Ejecutivo lo soliciten.

Artículo 41. Cuando el instrumento, política, procedimiento, servicio, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

Artículo 42. La Unidad del Secretariado Ejecutivo enviará por conducto de los integrantes de la Secretaría Ejecutiva Municipal, los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Estatal de Protección Integral, a fin de que éstos sean implementados en el municipio.

Artículo 43. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes de la Secretaría Ejecutiva Municipal, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

**CAPÍTULO VI
DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Artículo 44. El Sistema Municipal de Protección Integral, a propuesta del Secretario Ejecutivo, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral realice, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'C.M.+', 'DIF', and other illegible marks.]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



CAPÍTULO VII
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Artículo 45. El Sistema Municipal de Protección Integral, a través del Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 63 y 97. fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado y academia, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

Artículo 46. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de Niñas, Niños y Adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las Niñas, Niños y Adolescentes que represente la diversidad del municipio, y;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 47. La Unidad del Secretariado Ejecutivo podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades estatales y con los sectores social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, propuestas, recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que emita y apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral de conformidad con lo señalado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento y el presente Manual.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'C.M.T.', 'DIF', and other illegible marks.]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



**CAPÍTULO VIII
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS,
SOCIAL Y PRIVADO**

Artículo 48. La Unidad del Secretariado Ejecutivo implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, tales como seminarios, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 49. La Unidad del Secretariado Ejecutivo instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Se invitarán a participar en las mesas de trabajo a expertos, academia, organizaciones de la sociedad civil para realizar propuestas de trabajo.

**CAPÍTULO IX
DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 50. Las personas representantes de la Sociedad Civil coadyuvarán en las siguientes acciones del Sistema Municipal de Protección Integral:

- I. Participar activamente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer grupos de trabajo con representantes de las (os) sectores sociales, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- III. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones para la creación de políticas públicas sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Las demás establecidas en la Ley, en el Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 51. Las personas representantes de la Sociedad Civil asistirán a las reuniones del Sistema Municipal de Protección Integral para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones,
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 52. Para favorecer el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas representantes de la Sociedad Civil tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo y previo a la emisión de la convocatoria de la sesión, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- IV. Recibir la convocatoria de sesión, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; y
- VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento, el Manual y los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO X
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 53. La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento, la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, leyes estatales correspondientes, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre el Programa Municipal de Protección Integral y el Programa Estatal, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos, estrategias y líneas de acción y demás elementos de programas vigentes.

Artículo 55. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, identificando el contexto estatal o municipal según corresponda, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Cm. t. D. J. A. P.' and 'DIF Jalapa']



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



los objetivos, estrategias y líneas de acción y metas del Programa Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 56. Los anteproyectos del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contemplar los siguientes indicadores: de gestión, de resultados, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección integral;
- IV. Los mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración, y ejecución del Programa Municipal, debiendo estar acordes con el Programa Estatal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal y
- VII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 58. Una vez aprobado el Programa Municipal, las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

**CAPÍTULO XI
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



Handwritten notes and signatures on the right margin:
→
C. A. P.
C. M. T. J. M. L.
C. R. P.
g



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



Artículo 59. Las Secretarías Ejecutivas Municipales ajustarán sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 60. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 61. Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, del Reglamento, del presente Manual, y
- V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley y el Reglamento, el presente Manual; y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 62. Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones al Secretario

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including an arrow pointing to Article 60 and various initials and names like 'G.M.T.', 'C.M.T.', and 'G.M.T.']





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



Ejecutivo, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su difusión.

El Secretario Ejecutivo debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO XII
DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 63. La Procuraduría Municipal coordinará las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

**CAPÍTULO XII
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

Artículo 64. La Procuraduría Municipal coordinará el cumplimiento de las medidas de protección especial de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

Artículo 65. La Procuraduría Municipal de Protección, al solicitar que se dicten medidas urgentes de protección especial, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento.

**CAPÍTULO XV
DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**

Artículo 66. Los Centros de Asistencia Social que brinden el Acogimiento Residencial deberán, además de cumplir con lo previsto en los artículos 127,128 y 129 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y a lo señalado en el Reglamento.

TRANSITORIOS



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



ÚNICO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, del Secretario Ejecutivo o de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral podrán remitir a la Unidad del Secretariado Ejecutivo propuestas para la modificación del presente manual, con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema Municipal de Protección Integral. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

 DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA PRESIDENTE MUNICIPAL		 DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ SINDICO DE HACIENDA
--	--	---

 ING. EVA LETICIA LOPEZ ANDRADE TERCER REGIDOR
--

 LIC. CARLA YUDIRIA RODRIGUEZ PEREZ CUARTO REGIDOR
--

<p>G. m t.</p> C. GUADALUPE MENDEZ TORRES QUINTO REGIDOR
--

 PROF. AGUSTIN RAMON CORDERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
--



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF JALAPA)



[Signature]
**DRA. GUADALUPE GONZALEZ
MORALES**
COORDINADORA GENERAL DIF
MUNICIPAL DE JALAPA

[Signature]
**LIC. DAVID GUSTAVO GONZALEZ
BOCANEGRA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIPINNA
MUNICIPAL

[Signature]
LIC. ANDRES TRUJILLO GALMICHE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten notes on the right margin:]
7 2 UY G.m.t. *[Signature]*

EL QUE SUSCRIBE PROFR. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES FIEL A SU ORIGINAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALAPA, TABASCO, MISMO QUE CONSTA DE 29 FOJAS ÚTIL EN ANVERSO Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, QUE TENGO A LA VISTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS CONSTE Y DOY FE.....

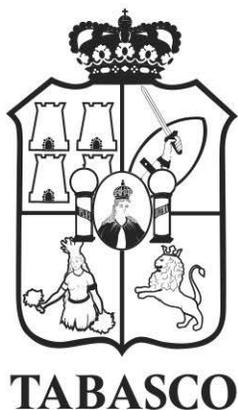
PROFR. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA MUNICIPAL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10227	PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALAPA, TABASCO.....	2
No.- 10228	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. - AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.....	28
	INDICE.....	58



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: suAfeYuTI0RQjA49ext2L+2pkhD38AxsCBD2lxBVyNL2MrWDe4Spxwzg20IzFAPm3FgNdkTh/yjTgnMFUiAgFAwXiO69XAC52NluteL5m20r5bsoDoy9CiHKdr+k+li983SiYN0b9kHNGK6CNSDH yVBnPRDRkLWjLU nkjWE3iBWc5AMe4wbaD7PUOxJT24W7L9eHrnTXD60iaGQftqMpFWPFqjfDHa52tl/aigD60NywHJOUjAKNPMer4q5EMoYmusrH3jXnBlwQGzUUHfdoMp/71tgal8YX0N2W8jNEKF3JhGeMIGiSglxYEHffU9VgHvzFx5tpJ2I8sCLCdq hKQ==